



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 731244089001- 2016-00267-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Richard Antonio Cotte Peña

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y ante lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, obrante a folios 158 al 201 del expediente; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la cesión del crédito y garantía dentro del proceso de la referencia, que efectúa el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal a favor de REINTEGRA S.A.S., según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, visible a folios 189 al 201, actual demandante y el apoderado general de REINTEGRA S.A.S., conforme poder otorgado mediante certificado de existencia y representación legal, de fecha 12 de agosto de 2014, emanado de la cámara de comercio de Bogotá (Fls. 161 al 188); en la forma y términos pactados en el escrito visible a folio 158 al 160 del expediente.

SEGUNDO: Para todos los efectos **RECONÓZCASE** a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso que le correspondía a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: NO SE RECONOCE personería al doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, para actuar en representación de la cesionaria, toda vez que no se allegó el respectivo poder otorgado a su favor para tal efecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ